

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, marzo ocho de dos mil veintidós (8 -03-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LULAY FARFAN FUENTES Y OTRA** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informando que el llamado en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, se notificó y contestó. Lo anterior, para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (8 -03-2022)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL ACUMULADO promovido por **LULAY FARFAN FUENTES Y OTRA** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**
RAD. No. 2016-00438-00

Teniendo en cuenta que el llamamiento fue debidamente notificado y contestado por el apoderado de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, el Juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el artículo 77 del C.P.L y de la s.s., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

SEGUNDO: Reconócese al doctor **ALEXANDER GOMEZ PEREZ**, identificado con la C.C. No. 1.129.566.574 expedida en Barranquilla y T.P. 185.144 del C.S. de la J. como apoderado del llamado en garantía **ASEGURADORA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: Fijase el día dieciocho de abril de dos mil veintidós (18-04-2022), a la hora de las 11:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de

Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RAFAEL JOAQUÍN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, ocho de marzo de dos mil veintidós (8-03-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MARLLIS LEONOR SOTO CARRILLO** contra la **IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente **LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA (DUSAKAWI EPSI)**, informándole que el curador ad litem de la demandada **IPS AMIGOS DEL ALMA** renunció al cargo se encuentra desempeñando un cargo público. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (8 -03-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARLLIS LEONOR SOTO CARRILLO** contra la **IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente **LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA (DUSAKAWI EPSI)**
RAD. No. 2016 – 00188- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de hoy a las 9:00 de la mañana celebrar audiencia de Trámite y juzgamiento en el presente proceso, pero la curadora ad litem designada a la demandada principal **IPS AMIGOS DEL ALMA** renunció al cargo por encontrarse desempeñando un cargo público. Por tanto, el juzgado acepta la renuncia y designa en su lugar al doctor **CHRISTIAN YASSET MENDOZA GAMEZ**. Comuníquesele y désele posesión.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para señalar fecha para la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

